



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden con el expediente al que corresponden. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 12 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA.

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2021-00167-00

Se incorpora al expediente certificado de tradición del vehículo con placa XFN34D allegado por la parte demandante y una vez verificado que el embargo sobre el mismo se encuentra registrado, se procederá previo a su secuestro, ordenar la inmovilización del vehículo objeto de la medida cautelar el cual circula en la ciudad de Armenia tal y como lo indica el extremo demandante.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el certificado de la motocicleta XFN 34D allegado por la parte actora.

SEGUNDO: LIBRAR oficio con destino a la SIJIN, sección automotores de la Policía Nacional del Departamento del Quindío, ordenando la inmovilización del vehículo identificado con placas XFN 34D, clase motocicleta, marca Yamaha, línea FZ15N (FZ), cilindraje 149, modelo 2018, servicio particular de propiedad de la demandada PAULA ANDREA DUQUE LOPEZ (c.c. 41.940.200).

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia,** líbrese el oficio respectivo, el cual será diligenciado por la parte interesada allegando al proceso constancia de su radicación dentro de los diez días siguientes a su expedición.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

14 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda162d03f6b567a7cbba14163bdf03b57cb1e4c7e7a7d40522f8cce4d368f8c**

Documento generado en 13/09/2022 10:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>